



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE EL PODER JUDICIAL Y EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL -  
CENTRO DE ALTOS ESTUDIOS NACIONALES


En la ciudad de Montevideo, el día 26 de diciembre de 2023 comparecen, POR UNA PARTE: El **Poder Judicial** (en adelante el PJ), representado en este acto por el Dr. John Pérez y la Cra. María Cecilia Naya en sus calidades de Ministro Superior de FERIA de la Suprema Corte de Justicia y de Sub Directora General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial respectivamente, con domicilio a estos efectos en la calle Pasaje de los Derechos Humanos número 1310 de esta ciudad; y POR OTRA PARTE: El **Ministerio de Defensa Nacional - Centro de Altos Estudios Nacionales** (en adelante MDN - CALEN), representado en este acto por el Dr. Javier García y el Gral. Julio Macías, en sus calidades de Ministro de Defensa Nacional y de Director General del Centro de Altos Estudios Nacionales respectivamente, con domicilio a estos efectos en Avenida 8 de Octubre número 2622 de esta ciudad, quienes convienen:

**PRIMERO - ANTECEDENTES:** I) Con fecha 22 de diciembre de 2022, se suscribió un Convenio Marco entre el PJ y el MDN – CALEN, con el objeto de establecer un marco de cooperación técnica entre ambas instituciones, para la identificación, formulación, ejecución y evaluación de proyectos concretos a encarar en forma conjunta, en aras del fortalecimiento institucional y la mejora de la gestión del PJ en el cumplimiento de los diversos cometidos que le son propios a través de la capacitación, investigación y extensión.

II) El PJ, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 233 de la Constitución, es ejercido por la Suprema Corte de Justicia, Tribunales y Juzgados, con absoluta independencia en la materia de su competencia. Su misión es juzgar y hacer ejecutar lo juzgado para garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme el ordenamiento jurídico y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.

III) El CALEN integra la organización del MDN, forma civiles y militares en temas de Estrategias, Defensa y Seguridad, en la concepción dada por la Ley N° 18.650 "Marco de Defensa Nacional", de 19 de febrero de 2010 y los Decretos que periódicamente determinen la política de Defensa Nacional. El Instituto ha generado una oferta educativa universitaria de postgrado, acorde a las necesidades de la Defensa Nacional y al interés de la ciudadanía sobre la misma, que incluye tareas de educación, de extensión y de investigación.

IV) Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 18.650, mencionada y en el artículo 135 de la Ley N° 18.172, de 31 de agosto de 2007, que faculta al MDN, con la



finalidad del mejor aprovechamiento de su capacidad técnica, material y humana, a "celebrar convenios con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para la prestación de servicios o colaboración en actividades que, por su especialidad, relevancia social o conveniencia pública le sean requeridas, conforme a lo establecido en el referido artículo y a lo dispuesto por el apartado II) del literal b) del inciso 8) del numeral 1° de la Resolución del Poder Ejecutivo, de 5 de octubre de 2005 (número interno 83.116).

**SEGUNDO - OBJETO:** El objeto del presente Convenio es la implementación del Proyecto de Extensión y Cooperación académica tendiente a la elaboración de la Planificación Estratégica del Poder Judicial. El mismo se realizará en dos fases, la primera en el año 2023 y la segunda en el primer semestre de 2024, acorde a lo detallado en el Anexo 1 que se considera parte integrante del presente.

**TERCERO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1) OBLIGACIONES DEL PJ:

A) Designar los representantes del equipo de trabajo (Grupo de Planificación Estratégica del Poder Judicial). Los funcionarios designados deberán asumir el compromiso de los plazos marcados por el equipo de docentes del CALEN, en la realización de los avances programados.

B) Brindar los aspectos logísticos de eventuales traslados.

C) Proporcionar en forma oportuna los datos y la información requerida para la realización del presente proyecto.

D) Proporcionar la infraestructura necesaria, cuando sea requerida, y asegurar la integración de los diversos recursos que demanden las distintas etapas de este proyecto.

E) Abonar al MDN por la ejecución del presente proyecto correspondiente a este Convenio Específico, considerando los costos que genere la actividad acorde a la cláusula SEXTA.

2) OBLIGACIONES DEL MDN- CALEN:

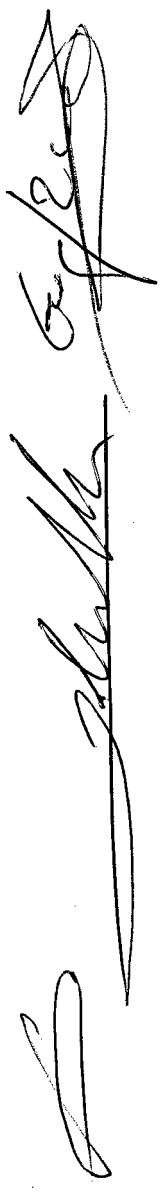
A) Capacitar al Grupo de Planificación Estratégica del Poder Judicial a través de la realización de talleres sobre distintas herramientas de planificación estratégica en 2023.

Estos talleres tendrán por finalidad elaborar un documento preliminar del próximo Plan Estratégico 2015-2024 del Poder Judicial que será elevado a la Suprema Corte de Justicia para su aprobación.

B) Elaborar conjuntamente con el Grupo de Planificación Estratégica del Poder Judicial el documento del próximo Plan Estratégico (2025-2034) del Poder Judicial, así como su cuadro de mando integral, con los objetivos estratégicos el que será elevado para su aprobación a la Suprema Corte de Justicia.

C) Orientar los talleres que se definan de manera conjunta entre ambas partes, a realizar en diferentes partes del país y que involucren los actores seleccionados por el PJ.

D) El CALEN se obliga a elevar periódicamente al MDN la planilla con horas asociadas a los miembros del equipo para su correspondiente compensación.



**CUARTO- RESGUARDO DOCUMENTAL:** El CALEN brindará acceso a su plataforma institucional a los integrantes del Grupo de Planificación Estratégica del Poder Judicial, a los efectos de sistematizar los resguardos documentales que se produzcan en el desarrollo del presente proyecto.

**QUINTO- CONFIDENCIALIDAD:** Los integrantes de ambos equipos están obligados a mantener la confidencialidad de los datos manejados a lo largo del proyecto.

**SEXTO –FORMA DE PAGO POR PARTE DEL PJ:** El presente convenio significará una erogación por todo concepto por parte del Poder Judicial de \$ 2.271.590,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta y un mil quinientos noventa), que serán transferidos al MDN acorde a las dos fases del proyecto de la siguiente forma: *dentro de los 30 días de la suscripción del presente convenio el 15% del total correspondiente a material y publicaciones. Un 15%, al finalizar la primera fase con la entrega del documento preliminar. El restante 70%, dividido entre un 35% en marzo de 2024 y el 35% restante 30 días después de realizar la entrega del documento definitivo a la Suprema Corte de Justicia.*

El Poder Judicial se obliga a depositar las sumas antes referidas en la cuenta BROU número 1560329-00049 perteneciente a la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría de Estado M.D.N.", TE 03001.

Una vez efectivizado el depósito el MDN volcará el dinero a la Cuenta Única Nacional (C.U.N) realizando posteriormente el depósito al "Código SIR" de las Unidad Ejecutora 001 DGSE, "Convenios artículo 135 de la Ley número 18.172".

Las compensaciones al personal serán ajustadas con los incrementos que exige el Poder Ejecutivo para los funcionarios públicos.

**SEPTIMO: COMPENSACIONES A LOS MIEMBROS DEL EQUIPO CALEN**

El criterio para la asignación de compensaciones será en base a los diversos roles que implica el proyecto acorde a la siguiente tabla:

Tabla de compensaciones

<b>Categoría</b>	<b>Monto Compensación por hora</b>
Coordinador	\$ 1629,25
Asesor	\$ 1281,35
Facilitador	\$ 1281,35
Asistente	\$ 1042,03

La presente compensación no constituye dieta docente.

EL control de las horas involucradas para cada miembro del equipo de trabajo será potestad del Director General del CALEN, quien remitirá periódicamente al MDN la planilla referida en la cláusula Tercera numeral 2 (obligaciones del CALEN) literal D).

**OCTAVO- PLAZO:** El plazo del presente Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2024 a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo prorrogarse automáticamente por un año, salvo decisión expresa en contrario adoptada por cualquiera de las partes y comunicada a la

otra parte por medio de notificación fehaciente, con por lo menos 15 (quince) días de antelación a la finalización del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas.

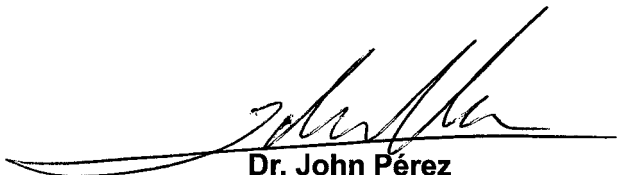
**NOVENO- RESCISIÓN:** En caso de incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Convenio dará lugar a la rescisión del mismo, la cual operará de pleno derecho, sin que se origine indemnización de ninguna especie, sin perjuicio del cumplimiento las obligaciones que cada una de las partes tuviera pendiente de ejecución.

**DÉCIMO - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda diferencia que surja en lo concerniente a la interpretación, aplicación o ejecución del presente Convenio, así como de todo otro documento que derive de la suscripción del mismo, se comunicará a la otra parte y se resolverá por la vía de la negociación directa.

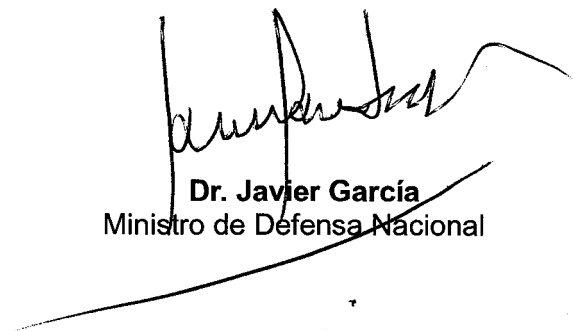
**UNDÉCIMO - DOMICILIOS:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos a que pueda dar lugar este Convenio, en los indicados como suyos teniéndose por tales, salvo notificación expresa de cambio.

**DUODÉCIMO - COMUNICACIONES:** Se pacta la plena validez del telegrama colacionado, acta notarial u otro medio auténtico, a los efectos de las comunicaciones entre las partes.

**DE CONFORMIDAD:** Para constancia y prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor, en lugar y fecha arriba indicados.



**Dr. John Pérez**  
Ministro Superior de FERIA  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Javier García**  
Ministro de Defensa Nacional



**Cra. María Cecilia Naya**  
Sub-Directora General  
Servicios Administrativos del Poder Judicial



**Gral. Julio Macías**  
Director General  
Centro de Altos Estudios Nacionales



**Poder Judicial**  
URUGUAY



**Ministerio  
de Defensa  
Nacional**

### **Anexo 1: Al Convenio Específico PJ / MDN-CALEN**

Las referencias temporales previstas para las diferentes actividades son tentativas y serán ajustadas, si fuera preciso, a los efectos de lograr los objetivos buscados.

Los contenidos de este anexo son un esbozo general de las actividades previstas, que servirán de base a una planificación más detallada que realizarán las partes en estrecha coordinación.

Inicialmente se prevé llevar adelante las siguientes fases:

#### **Fase 1**

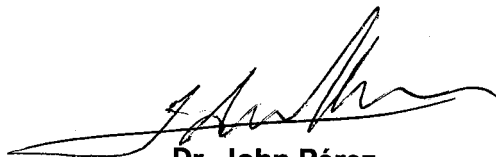
- **Talleres de actualización sobre Planificación Estratégica.** En estas instancias se actualizarán y nivelarán los conocimientos de las personas que integran el Grupo de Planificación Estratégica (GPE) del Poder Judicial sobre las distintas herramientas de planificación estratégica propuestas por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP).
- **Talleres para elaborar las bases de un “Plan Estratégico Preliminar”.** Durante estos talleres se analizarán, entre otros, los contenidos del Plan Estratégico 2015-2024 (Misión, Visión, Valores, Diagnóstico institucional, Objetivos estratégicos, Metas, Indicadores, etc.). Esta actividad tiene por finalidad elaborar conjuntamente con el GPE del Poder Judicial un documento preliminar con las bases propuestas para el próximo Plan Estratégico 2025-2034. Esta propuesta preliminar será elevada a la Suprema Corte de Justicia para la aprobación y eventual ajuste de sus contenidos.

#### **Fase 2**

- **Talleres de discusión sobre el “Plan Estratégico Preliminar”.** Inicialmente se planea realizar un taller en Montevideo y otros tres en diferentes partes del interior del país. En estas actividades participarán diferentes actores vinculados a la Administración de Justicia, que serán seleccionados y convocados por el Poder Judicial. En estas instancias participativas, se buscará identificar posibles ajustes y eventuales mejoras al “Plan Estratégico Preliminar” en base a los aportes de los participantes.
- **Talleres para elaborar la propuesta final del próximo Plan Estratégico del Poder Judicial.** Esta instancia tiene por objeto guiar metodológicamente al GPE del Poder Judicial en la elaboración del documento final del próximo Plan Estratégico (2025-2034). Serán analizados y eventualmente incorporados los aportes significativos realizados durante los Talleres de Discusión. El documento




final, será elevado a la Suprema Corte de Justicia para su evaluación y aprobación.



**Dr. John Pérez**

Ministro Superior de FERIA  
Suprema Corte de Justicia



**Dr. Javier García**

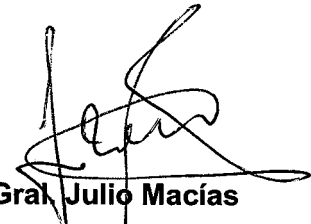
Ministro de Defensa Nacional



**Cra. María Cecilia Naya**

Sub Directora General

Servicios Administrativos del Poder Judicial



**Gral. Julio Macías**

Director General

Centro de Altos Estudios Nacionales